

2013009479 y 2013015341 respectivamente, consistente en Proyecto de Rehabilitación de fachada, sin visar, informan de las siguientes deficiencias subsanables:

"Deberá aportar nueva copia del Proyecto debidamente visada por el colegio profesional correspondiente, tal y como ya se solicitó anteriormente en los informes técnicos de fecha 10 de julio y 18 de octubre de 2012.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le otorga el preceptivo trámite de audiencia, para que en un plazo no superior a quince días hábiles pueda presentar las alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes.

En caso de conformidad a los reparos expuestos por el técnico, deberán ser presentados los documentos complementarios o de subsanación correspondientes antes de la finalización del plazo indicado. En el caso de considerar insuficiente dicho plazo, se deberá solicitar antes de la finalización de éste la ampliación que se estime necesaria para dicha subsanación.

Transcurrido el plazo señalado continuará el trámite administrativo, dictándose la resolución finalizadora del procedimiento.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Melilla, 1 de marzo de 2013

El Director General de Arquitectura.

Antonio R. Jodar Criado.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,

JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

**943.-** Habiéndose intentado notificar a D. ABDELAZIZ EL MOUSSAOUI la Orden de desestimación de su solicitud de Cédula de Habitabilidad para el inmueble sito en la calle GENERAL POLAVIEJA nº 21, 2º CENTRO, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/

1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

"El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden registrada al número 0647, de fecha 26 de febrero de 2013, ha dispuesto lo siguiente:

"Vista la solicitud de Cédula de Habitabilidad formulada por ABDELAZIZ EL MOUSSAOUI de la vivienda, sita en CALLE GENERAL POLAVIEJA, 21, 2º CENTRO, y vista así mismo propuesta del Director General de Arquitectura, que dice: "...... que la vivienda en cuestión no reúne las condiciones mínimas de habitabilidad exigidas en la normativa vigente, debido a que el salón-cocina carece de las dimensiones mínimas requeridas, el dormitorio incumple la altura libre mínima exigida y el cuarto de baño carece de lavabo, por lo que el Director General que suscribe propone la denegación de la cédula solicitada"

VENGO EN DISPONER:

Denegar la Cédula de Habitabilidad solicitada por ABDELAZIZ EL MOUSSAOUI, para la vivienda situada en CALLE GENERAL POLAVIEJA, 21, 2º CENTRO. "

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole de no estar de acuerdo con la presente Orden que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99)), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm.3 de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administra-